

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MM Hogar SAU de Seguros y Reaseguros (Inscripción DGSFP C0786. España).

Producto: Multirriesgo Hogar.

La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Multirriesgo del hogar. Tiene por objeto, fundamentalmente, reparar o indemnizar los daños accidentales producidos en la vivienda y en los bienes propios o de terceros, en función de las garantías contratadas.



¿Qué se asegura?

✓ **Incendio, explosión y caída de rayo**

Los daños materiales producidos por incendio, explosión o caída de rayo. Además, están cubiertos los gastos ocasionados para la extinción, demolición y desescombro.

✓ **Fenómenos atmosféricos**

Los daños materiales causados por lluvia, viento, pedrisco, inundación o nieve y gastos de desembarre.

✓ **Agua**

Los daños materiales causados por:

- Escapes.
- Roturas o atascos.
- Filtraciones procedentes de viviendas contiguas o superiores y omisión del cierre de llaves o grifos de agua.

✓ **Daños eléctricos**

Los daños materiales causados por subidas o bajadas de tensión y cortocircuitos.

- Si tiene el inmueble asegurado, quedarán cubiertas las instalaciones eléctricas.
- Si tiene los muebles y objetos asegurados, quedarán cubiertos los aparatos eléctricos o electrónicos.

✓ **Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales**

La rotura accidental de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales.

- Si tiene el inmueble asegurado, quedarán cubiertas la loza sanitaria (lavabo, bidé, inodoro, etc), cristales de puertas o ventanas y espejos encastrados.
- Si tiene los muebles y objetos asegurados, quedarán cubiertas las lunas, espejos y cristales, mármoles, granito, piedra natural y cristal de la placa vitrocerámica.

✓ **Actos vandálicos**

Los daños materiales producidos por actos malintencionados (por ejemplo, rotura de un cristal a consecuencia de una piedra).

✓ **Robo**

- Los daños materiales y pérdidas producidas por el robo en el interior de la vivienda.
- El robo del mobiliario que se encuentre en construcciones anexas (por ejemplo, en garajes o trasteros).

✓ **Hurto**

Las pérdidas causadas por hurto en el interior de la vivienda (por ejemplo, un televisor).

✓ **Otros daños**

Los daños materiales causados por impacto de animales o vehículos que no sean del asegurado, así como los causados por el humo debido a fugas o escapes accidentales.

✓ **Reposición de llaves y cerraduras**

Los gastos de la sustitución de las llaves y cerraduras de

las puertas de acceso a la vivienda ocasionados como consecuencia de robo, atraco, hurto o extravío de las llaves.

- Solo tendrá cobertura si tiene los muebles y objetos asegurados.

✓ **Reconstrucción de documentos**

Los gastos de reposición de cualquier documento de uso privado que esté en la vivienda y que haya sido dañado por un daño o pérdida cubierto (escrituras públicas, DNI, pasaporte, títulos académicos, etc...).

- Solo tendrá cobertura si tiene asegurado los muebles y objetos asegurados.

✓ **Responsabilidad Civil**

El pago de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas por el asegurado o sus familiares.

- Si tiene contratado el inmueble asegurado, se cubrirán los daños como propietario de la vivienda (por ejemplo, daños por agua al vecino).
- Si tiene contratado los muebles y objetos asegurados, se cubrirán los daños causados a terceras personas en el ámbito de su vida diaria (por ejemplo, mordedura de su perro).

✓ **Asistencia en el hogar**

La prestación de la asistencia necesaria en caso de tener dificultades en su vivienda.

- Se cubren las emergencias del hogar.

Coberturas opcionales

✓ **Protección Legal**

La ayuda legal que necesite en las actividades de su vida privada mediante asesoramiento telefónico y defensa jurídica.

✓ **Joyas y objetos de valor especial**

El robo o los daños materiales de joyas y objetos de valor especial declarados en el contrato y que se produzcan dentro de la vivienda.

- Es necesario haber acreditado de forma detallada en la contratación la existencia de las joyas y objetos de valor especial.

✓ **Avería electrodomésticos global**

Los gastos de piezas y mano de obra necesarios para reparar el electrodoméstico dañado por una avería mecánica, eléctrica o electrónica.

- Solo si tiene los muebles y objetos asegurados, quedarán cubiertos los siguientes electrodomésticos: televisores, el frigorífico, la lavadora, la secadora y el lavavajillas.
- Estarán cubiertos los electrodomésticos con más de 2 años de antigüedad y menos de 10.



¿Qué se asegura?

✓ Asistencia informática

Los servicios en caso de incidencias informáticas relacionadas con:

- Asistencia telefónica y remota.
- Recuperación de datos.
- Rastreo de ordenadores perdidos o robados.
- Borrado digital.
- Control parental.

- Copia de seguridad online.
- Manitas Tecnológico.

✓ Asistencia mascotas

Servicio telefónico sobre orientación veterinaria y sobre sacrificio e incineración de los animales domésticos de su propiedad y que convivan en su vivienda.

El número de consultas de este servicio es ilimitado, 24 horas al día, 365 días al año.



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones aplicables a todas las coberturas

a. Para todas las coberturas del seguro.

Los daños y perjuicios:

- ✗ Causados por guerras, huelgas, manifestaciones o cualquier otro acto tumultuario o por daños o pérdidas calificadas oficialmente de catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Causados en una vivienda que carezca de los requisitos administrativos necesarios para ser habitada.
- ✗ Causados por la radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- ✗ Causados por acontecimientos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, tales como inundaciones, terremotos y catástrofes naturales.
- ✗ Causados por dolo o culpa grave del contratante, asegurado, propietario e inquilino; familiares, empleados domésticos o personas que convivan con aquéllos, incluso cuando cualquiera de estas personas participe de manera indirecta en la producción del daño.
- ✗ Originados por la mala instalación o montaje de los bienes asegurados.
- ✗ Producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda que requieran licencia administrativa (por ejemplo, licencia de obra).

b. Para las coberturas sobre daños en inmueble asegurado y muebles y objetos asegurados.

Además de las Exclusiones Generales anteriores, quedan excluidos los daños y perjuicios:

- ✗ Distintos a la reparación o sustitución del bien.
- ✗ Causados por el estado ruinoso del inmueble o debidos a su falta de mantenimiento.
- ✗ Los que tengan su causa en vicios ocultos o defectos de fabricación o construcción de cualquiera de los elementos de la vivienda. Esta exclusión no se aplica a la cobertura de Protección Legal.
- ✗ Producidos por termitas, polillas, gusanos, roedores o cualquier clase de plagas o insectos.
- ✗ Producidos por el desgaste normal del bien asegurado.

Exclusiones aplicables a cada cobertura

Incendio, explosión y caída de rayo

- ✗ Los daños producidos por almacenar materiales peligrosos.
- ✗ Los daños en objetos por el contacto con aparatos de calefacción, fuego o alumbrado.
- ✗ Quemaduras provocadas por el tabaco, productos similares o cualquier utensilio utilizado para su consumo.

Fenómenos atmosféricos

- ✗ Los daños ocasionados por oxidación, humedades, heladas, frío, olas o mareas.
- ✗ Los daños ocasionados por nieve, agua, arena, polvo o barro en los bienes que estuviesen:
 - Al aire libre.
 - En una construcción abierta.
 - En una construcción que, sin ser abierta, hubiese quedado sin cerrar.

Agua

- ✗ Los daños ocasionados por la congelación del agua en

las conducciones privativas y los producidos por no cerrar llaves o grifos:

- Si la vivienda ha estado deshabitada más de 3 días seguidos.
- Y además, en el caso de congelación, si no se han tomado las medidas de precaución necesarias, como por ejemplo el vaciado de la instalación.

- ✗ Los daños por corrosión, deterioro evidente o mala conservación de las conducciones privativas de la vivienda. Cuando se trate de conducciones privativas que no estén a la vista, como excepción, MM Hogar cubrirá una sola vez los daños producidos y la reparación, con un límite de 400 euros, del tramo afectado y advertirá de la necesidad de reparar el resto de las conducciones que se encuentren en mal estado.

De producirse daños o pérdidas posteriores y no haberse reparado la conducción, MM Hogar no se hará cargo del daño o pérdida.

- ✗ Los daños producidos por humedad o condensaciones de agua.
- ✗ Los daños que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, alcantarillas, arquetas y canalizaciones públicas.
- ✗ Los daños que tengan su origen en conducciones subterráneas, que no sirvan sólo a la vivienda asegurada, así como los daños debidos a deslizamientos, hundimientos, reblandecimiento del terreno y corrimientos de tierra.
- ✗ Los producidos como consecuencia de trabajos de construcción reparación de la vivienda asegurada o del edificio.
- ✗ La reparación de grifería, aparatos electrodomésticos o depósitos de agua (radiadores, calderas, calentadores, aparatos sanitarios etc) cuando sean causantes del daño o pérdida.

Daños eléctricos

- ✗ Los daños en bombillas, halógenos, led, lámparas y similares.
- ✗ Los daños cubiertos por la garantía del fabricante o del vendedor.
- ✗ Los daños producidos por el incumplimiento de la normativa de la instalación eléctrica.
- ✗ Los daños producidos en aparatos eléctricos o electrónicos con una antigüedad superior a 15 años desde la fecha de compra.

Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales

- ✗ Bombillas, lámparas, aparatos de visión y sonido, como, por ejemplo, televisores, proyectores, telescopios, lentes de cámaras, etc.
- ✗ Cualquier objeto que no forme parte fija del mobiliario, como por ejemplo figuras decorativas, vajillas, copas, gafas, espejos de mano, etc.
- ✗ Ralladuras, desconchados y otros daños estéticos.
- ✗ Daños producidos en mudanzas o en obras de reparación o instalación.
- ✗ Los grifos y accesorios que formen parte de la loza sanitaria.

Actos vandálicos

- ✗ Los daños producidos por personas que habiten en la vivienda.
- ✗ Los daños producidos por pintadas, inscripciones, carteles o hechos similares en el exterior de la vivienda.



¿Qué no está asegurado?

- × Los gastos de reparación o desatasco de desagües o tuberías.
- × Los daños producidos:
 - Cuando el asegurado haya entregado las llaves de forma voluntaria, facilitando el acceso al interior de la vivienda asegurada.
 - En caso de compra de la vivienda, sin cambio de cerradura.

Robo

- × Los hurtos, apropiaciones indebidas y cualquier otra sustracción, pérdida o extravío que no quede comprendida dentro de la definición de robo de estas Condiciones Generales.
- × Los objetos de valor especial, dinero en efectivo y joyas que se encuentren en las construcciones anexas.
- × Los robos en que hayan sido autores o cómplices el contratante, asegurado, propietario e inquilino; familiares, empleados domésticos o personas que convivan con aquéllos.
- × El robo, cuando la vivienda asegurada no tuviera las medidas de seguridad y protecciones declaradas en las Condiciones Particulares o el asegurado no las hubiera puesto en funcionamiento.
- × El robo de bienes situados en el exterior de la vivienda, como por ejemplo patios, jardines o en construcciones anexas a las que pueda acceder cualquier persona distinta al asegurado.
- × Las joyas, cuando la vivienda quede deshabitada más de treinta días consecutivos, salvo que las mismas estuviesen guardadas en caja fuerte.
- × Las pérdidas económicas que sean cubiertas por la entidad bancaria o emisora de las tarjetas de crédito o cheques.

Hurto

- × El hurto cometido en construcciones anexas, como por ejemplo patios, jardines, terrazas o porches, que no tengan sistema de cierre privativo del asegurado.
- × Las pérdidas económicas que sean cubiertas por la entidad bancaria o emisora de las tarjetas de crédito o cheques.
- × Los objetos de valor especial, dinero en efectivo y joyas.
- × El hurto en que haya sido autores o cómplices el contratante, asegurado, propietario e inquilino; familiares o personas que convivan con aquéllos.
- × El hurto cometido por empleados domésticos o con su complicidad, cuando no sean despedidos.
- × El hurto si la vivienda asegurada se alquila o queda deshabitada más de treinta días consecutivos.

Otros daños

- × Los daños producidos por la acción continuada del humo.

Reposición de llaves y cerraduras

- × Las exclusiones recogidas en el apartado Exclusiones aplicables a todas las coberturas.

Reconstrucción de documentos

- × La reposición de documentos que tengan valor dinerario.
- × La reposición de documentos referidos a actividades profesionales o comerciales.

Responsabilidad Civil

- × La responsabilidad profesional, laboral o patronal.
- × Las sanciones económicas o multas.
- × La responsabilidad que deba ser cubierta por un seguro obligatorio (como por ejemplo el seguro de automóviles, perros peligrosos, del cazador, etc).
- × La responsabilidad por los daños causados a bienes de terceros cuando estén custodiados por el asegurado.
- × La responsabilidad derivada de las operaciones que el asegurado pueda realizar en Internet.
- × La responsabilidad por la participación en riñas y actos delictivos.
- × La responsabilidad por la participación en entrenamientos o competiciones oficiales de cualquier clase de deporte.
- × La responsabilidad por la práctica de los siguientes deportes

de riesgo: aeronáuticos, práctica del tiro, espeleología, submarinismo a más de 20 metros, equitación con salto, boxeo, lucha, karate, judo, deportes aéreos, saltos de esquí, escalada, etc.

Asistencia en el hogar

- × En Fontanería de emergencia:
 - La reparación de averías de grifos, cisternas y depósitos así como cualquier conducción no privativa de la vivienda.
 - La reparación de averías que deriven de humedades o filtraciones.
- × En Electricidad de emergencia, la reparación de averías en enchufes, interruptores, elementos de iluminación y cualquier otro que funcione con suministro eléctrico.
- × En Traslado en ambulancia:
 - Los traslados a hospitales que estén a más de 50 kms de la vivienda asegurada.
 - Los que tenga cubierto el asegurado por la Seguridad Social o por cualquier otro seguro.

Protección Legal

Defensa jurídica

- × Los gastos y honorarios por la intervención de peritos no autorizados por la compañía.
- × Las multas y sanciones que fueran impuestas directamente al asegurado.
- × Los hechos relacionados con la actividad profesional del asegurado.
- × El pago de los gastos de abogados o procuradores de su libre elección, cuando no hubiera comunicado previamente su designación por escrito a MM Hogar.
- × Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, derivados de la presentación de documentos públicos o privados.
- × Las reclamaciones que puedan formular los asegurados de un mismo contrato entre sí o por cualquiera de éstos contra MM Hogar.
- × Las reclamaciones que se presenten transcurrido un año desde la extinción de este contrato.
- × Las reclamaciones derivadas de:
 - Los vehículos automóviles a motor, aeronaves o embarcaciones de los que el asegurado ostente la condición de propietario, conductor u ocupante.
 - Proyectos de construcción o derribo de la vivienda, urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o los derivados sobre contratos de cesión de derechos sobre la vivienda.

Joyas y objetos de valor especial

- × Las exclusiones contempladas para los muebles y objetos asegurados incluidas las coberturas de daños propios tanto dentro como fuera de su vivienda.

Avería electrodomésticos global

- × Los electrodomésticos cubiertos por la garantía del fabricante.
- × Los electrodomésticos con antigüedad superior a 10 años desde su fabricación.
- × Las tareas propias de la conservación y mantenimiento de los aparatos (incluidos desatascos).
- × Los daños producidos por mal uso, fuerza mayor o incumplimiento de las condiciones del manual de instrucciones.
- × El cambio de las piezas deterioradas por el uso como, por ejemplo, gomas o accionadores de puerta.
- × El cambio de las piezas sin partes mecánicas o eléctricas como, por ejemplo, carcasas o embellecedores.
- × Los defectos estéticos, corrosión u oxidación.
- × La reparación y cambio de mandos a distancia.
- × El transporte del electrodoméstico al servicio técnico.

Asistencia informática

Telefónica y remota

- × Traslado del técnico al domicilio.
- × Sustitución de piezas, equipos informáticos y software para actualizaciones.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ **Recuperación de datos**
- ✗ Los supuestos en los que técnicamente no es factible la recuperación total o parcial del soporte.
- ✗ Soportes de almacenamiento para uso profesional.
- ✗ Soportes manipulados antes de solicitar la asistencia.
- ✗ Soportes dañados con ácidos o productos similares.
- ✗ Soportes con sobre-escritura o pérdida de la película magnética (Head-Crash).
- ✗ La recuperación de materiales originales como por ejemplo películas, juegos, música, etc.
- ✗ **Manitas Tecnológico**
- ✗ Las asistencias para los dispositivos tecnológicos de uso profesional.
- ✗ **Asistencia mascotas**
- ✗ **Servicio telefónico de orientación Veterinaria**
- ✗ Los trámites distintos a las consultas telefónicas.
- ✗ Las consultas sobre animales distintos de los mencionados.
- ✗ **Sacrificio e incineración**
- ✗ El coste del traslado del animal.
- ✗ Los gastos de la incineración o entierro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ⓘ **Desembarre:** 4% de la suma asegurada.
- ⓘ **Fenómenos atmosféricos:** lluvias superiores a 40l7h/m² y vientos entre 80 y 120 km/h.
- ⓘ **Daños eléctricos:** hasta 1.000€/año.
- ⓘ **Rotura cristales:** hasta 1.000€/año.
- ⓘ **Robo dinero efectivo:** hasta 300€/anualidad.
- ⓘ **Robo en dependencias anexas:** 10% de la suma asegurada, máximo 3.000€.
- ⓘ **Desperfectos en la vivienda por robo** (no asegurando el inmueble asegurado): 5% de la suma asegurada.
- ⓘ **Utilización fraudulenta de tarjetas de crédito:** máximo 300€/anualidad.
- ⓘ **Hurto de mobiliario:** 1.000€/anualidad.
- ⓘ **Reposición de llaves y cerradura:** máximo 400€/anualidad.
- ⓘ **Reconstrucción de documentos:** hasta 600€/anualidad.
- ⓘ **Daños por agua a terceros:** 20% del importe en Condiciones Particulares.
- ⓘ **Obras menores:** 5% del importe fijado en Condiciones Particulares.
- ⓘ **Defensa del asegurado:** fianzas judiciales con abogados y procuradores de MM Hogar, máximo 6.000€/procedimiento; abogados y procuradores de libre elección, gastos judiciales y extrajudiciales máximo 3.000€/procedimiento y fianzas judiciales máximo 6.000€/procedimiento.
- ⓘ **Gastos de asistencia por daño o pérdida:** máximo 180€/daño por restaurantes y lavandería; 350€ en hotel.
- ⓘ **Gastos de asistencia en caso de no accidente:** no cubierto la mano de obra de profesionales, excepto cerrajeros, fontaneros y electricidad, con un máximo de 3 horas; ambulancia, máximo 50 km.
- ⓘ **Cobertura opcional de defensa jurídica:** máximo 6.000€/daño o pérdida.



¿Dónde estoy cubierto?

Se garantizan los daños o pérdidas producidos en territorio español que sean competencia de los Juzgados y Tribunales españoles.

La cobertura de Reclamación de Daños, dentro de Defensa Jurídica, surte efecto también en Andorra.

Además, surtirán efecto en la Unión Europea:

- Responsabilidad Civil.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Declaración exacta del riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará por domiciliación bancaria.
- El precio podrá abonarse de forma anual o aplazada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza el día y la hora reflejada en las condiciones particulares, debiendo estar el precio pagado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.